

INDEMNIZACIONES POR EXTINCIÓN DEL CONTRATO

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

(RDLeg. 2/2015 de 23 Oct)

TÍTULO I. De la relación individual de trabajo

CAPÍTULO III. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo

- SECCIÓN 1.ª. Movilidad funcional y geográfica
 - Artículo 40. *Movilidad geográfica.*
 - Artículo 41. *Modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo.*
- SECCIÓN 4.ª. Extinción del contrato

Disposición transitoria octava. *Indemnización por finalización de contrato temporal.*

INDEMNIZACIONES POR EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CAUSA DE EXTINCIÓN	INDEMNIZACIÓN	LÍMITE	
Mutuo acuerdo de las partes (art 49.1.a ET)	Solo si así se pacta	El pactado	
Las consignadas en el contrato (art. 49.1.b ET)	Solo si se consignan	El consignado	
Expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio contratado (excepto en los contratos de interinidad y contratos formativos, art. 49.1.c y disp. trans. 8ª ET)	Contratos celebrados hasta 31-12-2011	8 días de salario por año de servicio	-
	Contratos celebrados desde 1-1-2012	9 días de salario por año de servicio	
	Contratos celebrados desde 1-1-2013	10 días de salario por año de servicio	
	Contratos celebrados desde 1-1-2014	11 días de salario por año de servicio	
	Contratos celebrados desde 1-1-2015 y sucesivos años	12 días de salario por año de servicio	
Dimisión del trabajador (art. 49.1.d ET))	No genera tal derecho	-	
Rescisión del contrato por traslado de centro de trabajo (art. 40.1 ET)	20 días de salario por año de servicio	12 mensualidades	
Rescisión del contrato por modificación de jornada,	20 días de salario por año	9 mensualidades	

INDEMNIZACIONES POR EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CAUSA DE EXTINCIÓN	INDEMNIZACIÓN	LÍMITE
horario, trabajo a turnos, salario que perjudiquen al trabajador (art. 41.3 ET)	de servicio	
Por voluntad del trabajador basada en una modificación sustancial de las condiciones de trabajo realizadas sin respetar lo previsto en el art. 41 ET), que causen menoscabo de su dignidad (art. 50.1.a ET)	33 días de salario por año de servicio	24 mensualidades ⁽¹⁾ .
Por voluntad del trabajador basada en incumplimientos graves del empresario (art. 50.1.c ET)	33 días de salario por año de servicio	24 mensualidades ⁽¹⁾ .
Muerte del trabajador (Ver RD de 2 de marzo de 1944 (LA LEY 3/1944))	15 días de salario	-
Jubilación del trabajador (art. 49.1.f ET)	No genera tal derecho	-
Muerte, jubilación o incapacidad del empresario (art. 49.1.g ET)	1 mes de salario	-
Extinción de la personalidad jurídica del empresario (art. 49.1.g ET)	20 días de salario por año de servicio	12 mensualidades
Extinción por causas Objetivas (art. 52 ET)	20 días de salario por año de servicio	12 mensualidades
Despido colectivo basado en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (art. 51 ET)	20 días de salario por año de servicio	12 mensualidades
Fuerza mayor constatada por la autoridad laboral (art. 49.1.h ET)	20 días de salario por año de servicio	12 mensualidades
Despido disciplinario calificado como improcedente (art. 56 ET)	33 días de salario por año de servicio	24 mensualidades ⁽¹⁾
Despido objetivo declarado improcedente (art. 56 ET)	33 días de salario por año de servicio	24 mensualidades ⁽¹⁾

(1) La indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del RDL 3/2012 (12 de febrero de 2012) se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor del RDL 3/2012 resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso (disp. trans. 5ª RDL 3/2012).